

CONVOCATORIA

Código Ciencia 2025

APOYO A LA PRODUCCIÓN EN CULTURA CIENTÍFICA,
TÉCNICA E INDUSTRIAL

Bases y condiciones



ÍNDICE

GLOSARIO	3
1. GENERAL	4
1.1. JUSTIFICACIÓN	4
1.2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA	4
1.3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA	5
1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y MONTO DEL BENEFICIO	6
1.5. CONDICIONES	6
1.6. GASTOS ELEGIBLES	8
1.7. GASTOS NO COMPUTABLES	9
1.8. AUTORIDAD DE APLICACIÓN	10
1.9. DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES	10
1.10. INFORMES Y CONSULTAS	11
2. PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN	12
2.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA	12
2.2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS	12
2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN.	12
2.4. DOCUMENTACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA POSTULANTE	13
2.5. NOTIFICACIONES	14
2.6. AVISO LEGAL	14
3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS	17
3.1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES.	17
3.2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS.	17
3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS. ORDEN DE MÉRITO.	19
3.4. DOCUMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES SANTAFESINAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS	21
3.5. RENDICIONES Y EVALUACIÓN	21
3.6. PUBLICACIONES	22
3.7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	22
4. DECLARACIÓN JURADA EVALUADORES	23
5. INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS	25
5.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES	25
5.2. CONSIDERACIONES GENERALES	25
5.3. INFORMES TÉCNICOS	26
5.4. RENDICIÓN CONTABLE	28

GLOSARIO

ANR: Aporte No Reembolsable: Subsidio proveniente del presupuesto del Gobierno de la provincia de Santa Fe, Ministerio de Desarrollo Productivo.

ASACTEI: Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Beneficiario: Institución solicitante que resulte adjudicada por acto administrativo, tal como se establece en el procedimiento descrito en el Punto 3.3 de las presentes Bases y Condiciones.

Código Ciencia: El Programa que se propone difundir la cultura científica, técnica, industrial (Cultura CTI) en la Provincia de Santa Fe de manera de propender a un debate público democrático basado en conocimientos, a la comprensión y utilización adecuada de la tecnología y al incremento en la matrícula de carreras técnicas estratégicas para el desarrollo.

CTI: Ciencia, Tecnología e Innovación.

Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos (ESAF): Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT), Asociaciones o Agencias para el Desarrollo Regional con sede en la provincia de Santa Fe. Estas instituciones brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración de proyectos financiados y son responsables de la administración y rendición técnica y contable de los fondos. En caso que no se apruebe el informe técnico final y/o la rendición de cuentas, son solidariamente responsables junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR otorgado.

SeCTel: Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe.

Sistema científico-tecnológico: Universidades públicas y privadas, los Centros Científicos Tecnológicos de CONICET (CCT Santa Fe y CCT Rosario), los institutos del INTA, INTI e INA y aquellas instituciones sin fines de lucro que explicitan como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, y que posean investigadores, tecnólogos y/o profesionales formados y activos que

garanticen la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesarios para la concreción del proyecto, radicados en la Provincia de Santa Fe

Sistema Provincial de Innovación¹: Es el “conjunto de instituciones, organizaciones, actores públicos y privados quienes a partir de su interacción y de la articulación de sus capacidades generan prácticas de innovación en el territorio (entre otras comprende a institutos de investigación, universidades y otras instituciones educativas de nivel superior, centros tecnológicos, parques y polos tecnológicos, aceleradoras e incubadoras de empresas, empresas innovadoras, emprendedores, organizaciones empresariales, organizaciones no gubernamentales, áreas del Estado a nivel provincial y local y demás instituciones del sistema financiero y productivo que promueven el capital para la innovación)”.

Unidad Ejecutora: Equipo interdisciplinario responsable de la ejecución del proyecto financiado. Compuesto tanto por profesionales radicados en las instituciones del sistema provincial científico-tecnológico como de artistas, realizadores o comunicadores.

¹ Ley Provincial Nº 13.742

1. GENERAL

1.1. JUSTIFICACIÓN

La presente convocatoria se enmarca dentro del Programa de Cultura Científica, Técnica, Industrial “Código Ciencia”, cuyos objetivos son: Contribuir a la toma de decisiones y al debate democrático sobre la base del estado actual del conocimiento y su aplicación adecuada; Aumentar el interés en las carreras técnicas, científicas e industriales entre el estudiantado y el profesorado; Promover el sector económico del conocimiento; Ampliar la participación de la ciudadanía en la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación e; Incorporar a la ciudadanía al diseño, implementación y valoración de políticas públicas en CTI.

En la Provincia de Santa Fe existe una tradición en realizar acciones de cultura científica tecnológica a partir de esfuerzos llevados a cabo por distintos actores de la esfera pública o privada, incluídos gobiernos en sus diversos niveles y jurisdicciones. Estas iniciativas tienden a promover la creatividad y la innovación de la ciudadanía, pero suelen darse en forma aislada y con baja articulación. En un contexto donde los discursos científicos y tecnológicos pierden relevancia frente a las narrativas subjetivas, y el uso acrítico caracteriza la aproximación a las tecnologías por vastos sectores, la formación en cultura científica aparece como un imperativo para el Estado, a la par de una realización adecuada y planificada de sus contenidos.

1.2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Se pretende lograr un acercamiento de la comunidad santafesina al conocimiento y los desarrollos científico-tecnológicos a través de acciones que involucren una vinculación entre la ciencia y la tecnología y las industrias creativas. En tal sentido, el objetivo de la presente convocatoria, es apoyar proyectos para la producción, promoción y difusión de contenidos, materiales y actividades de cultura científica, técnica e innovativa.

El resultado final de los proyectos deberá consistir en productos tangibles o servicios intangibles con alto contenido creativo, orientado desde el sector CTI de la Provincia de Santa Fe y hacia la comunidad santafesina. Entre las actividades a financiar se pueden incluir, sin la intención de ser taxativos, las siguientes: música, editorial, audiovisual, artes escénicas y visuales, diseño, software (videojuegos e internet), bibliotecas y museos.

1.3. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

Serán destinatarios de la convocatoria un grupo de trabajo (unidad ejecutora) conformado por personas profesionales del sector de las industrias creativas de la Provincia de Santa Fe y personas pertenecientes al sector científico tecnológico, tal como se describe en el punto 1.5.3, 1.5.4 y 1.5.5 de las presentes Bases y Condiciones.

Las personas pertenecientes al sector científico tecnológico deben integrar una institución del sistema CTI, (universidades públicas y privadas, Centros Científicos Tecnológicos de CONICET -CCT Santa Fe y CCT Rosario-, institutos del INTA, INTI e INA) o en aquellas instituciones sin fines de lucro que explicitan como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación, y que posean investigadores, tecnólogos y/o profesionales formados y activos que garanticen la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesarios para la concreción del proyecto, radicados en la Provincia de Santa Fe.

Importante: La presentación de la solicitud del ANR deberá realizarse a través de Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos (ESAF)², con sede en la Provincia de Santa Fe. Dichas entidades serán responsables de la administración del ANR, de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición contable.

² [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242765/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242765/(subtema)/236062)

1.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS Y MONTO DEL BENEFICIO

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 12 meses desde el momento que se otorgue el aporte. Este periodo incluye la realización de los contenidos y la ejecución de las actividades. No se otorgará prórroga para la ejecución del proyecto ni la presentación de informes.

Se financiará hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto. El monto MÁXIMO por proyecto que se podrá solicitar como Aporte No Reembolsable (ANR) será de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).

El monto asignado al proyecto será entregado por la ASaCTel, a través de la ESAF responsable de la administración y los gastos realizados deberán ser rendidos de acuerdo a las normas vigentes en la administración provincial.

1.5. CONDICIONES

1. La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
2. Las Instituciones Postulantes deberán encontrarse radicadas en la Provincia de Santa Fe.
3. La persona a cargo de la dirección del proyecto debe tener un vínculo laboral comprobable con la Institución Postulante, pudiendo revestir el carácter de investigador/a, personal de apoyo, docente, becario/a, u otro cargo similar.
4. El grupo de personas que participa del proyecto deberá estar conformado por:
 - I) al menos DOS profesionales del sistema científico-tecnológico, siendo una de ellas la persona que dirija el proyecto (perteneciente a la Institución Postulante) y la otra la persona que co-dirija.
 - II) al menos DOS personas humanas que se desempeñen como artistas o realizadores de contenidos o comunicadores y, que se encuentren inscriptos en ARCA con dichas actividades laborales.
5. La función de las personas descritas en el punto 1.5.4.II será la de

diseñar, desarrollar y ejecutar aquellos contenidos y/o materiales propuestos en el proyecto presentado de cultura científica, técnica e innovativa.

6. Las actividades de difusión desarrolladas en el marco del proyecto deberán garantizar una cobertura territorial en al menos TRES localidades de la Provincia de Santa Fe.
7. La presentación del proyecto deberá contar con el aval de Instituciones sin fines de lucro en cada una de las localidades exigidas en el punto 1.5.6. No se permitirán avales de Universidades ni Institutos de Investigación, como así tampoco de organismos con fines de lucro.
8. En la rendición de cuentas final, se deberá presentar el link de un vídeo donde se hayan registrado las acciones realizadas en el marco del proyecto. Esta condición es obligatoria y en la medida que no fuera cumplida en la rendición técnica del proyecto no será aprobado técnicamente.
9. No se admitirá una misma persona como profesional del sistema científico-tecnológico (punto 1.5.4.I) en más de un proyecto de la presente convocatoria. Esa condición deberá constar en carácter de declaración jurada.
10. No se admitirán proyectos cuyos titulares o representantes hubieren sido condenados bajo un proceso judicial en el marco de la comisión de un delito contra la Administración Pública (Nacional, Provincial o Municipal).
11. No se admitirán proyectos cuyos titulares o representantes sean funcionarios públicos o empleados o desarrollen tareas para la Administración Pública Provincial.

1.6. GASTOS ELEGIBLES

Serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto, aquellos correspondientes a cualquiera de los rubros que se indican a continuación, siempre que los mismos reúnan coherencia con los objetivos, plazos y resultados esperados de su ejecución.

El detalle y justificación de dichos gastos deberá constar en el “Formulario C - Presupuesto”, bajo apercibimiento de declarar al proyecto o algún gasto del mismo como “No Pertinente”.

A. GASTOS CORRIENTES:

- A. 1. Contratación de servicio de terceros: Erogaciones relacionadas con la ejecución de las actividades de cultura científica, servicios o asesoramiento de comunicadores, artistas o técnicos, fletes, alquiler de carpas, sonido, iluminación, pantallas, confección de vestuario, impresiones, etc. Dentro de este rubro se permite que facturen sus servicios las personas descritas en el punto 1.5.4.II de las presentes Bases y Condiciones.
- A. 2. Gastos relacionados con la dirección del proyecto³: Servicios prestados por la persona que dirige y/o la que co-dirige el proyecto. Hasta un 5% del ANR.
- A. 3. Insumos.
- A. 4. Gastos de traslados y alojamiento: hasta un 20% del ANR.
- A. 5. Gastos de administración de ESAF: hasta un 7% del ANR podrá destinarse a este rubro.

B. GASTOS DE CAPITAL:

- B. 1. Equipamiento necesario para la ejecución del proyecto.
- B. 2. Material de prueba, ensayos y laboratorios.

³ Estos gastos deberán rendirse mediante un comprobante (factura) emitida por la persona que dirige y/o co dirige el proyecto o por la ESAF.

La existencia de gastos innecesarios, no debidamente justificados, no acordes al desarrollo y/o implementación del proyecto presentado, o que excedan los valores de mercado, podrán dar lugar a la descalificación de la propuesta o a una disminución del monto del aporte no reintegrable.

1.7. GASTOS NO COMPUTABLES

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Contratación de hoteles 5 y 4 estrellas o alojamientos que revistan valores semejantes.
- Contratación de servicios de Sonido e Iluminación con valores por encima del promedio del valor de mercado en el momento que se desarrolló el proyecto.
- Gastos de ANR efectuados con anterioridad a la fecha del acto administrativo (Decreto o Resolución) de otorgamiento del beneficio por parte del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Servicios de catering
- Servicio de seguridad
- Presentes institucionales
- Bebidas alcohólicas.
- Premios y/o Merchandising
- Compra de inmuebles y de vehículos.
- Servicios y materiales no asociados al proyecto.
- Pago de servicios públicos y/o privados tales como: agua, gas y luz.
- Impuestos y Tasas (Nacionales, Provinciales o Municipales).
- Compra de bienes usados.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Servicios y/o bienes relacionados con Infraestructura edilicia.

- Todo aquel gasto que no se encuentre relacionado directamente con el proyecto o la implementación del mismo y/o que supere los montos del mercado.

1.8. AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La SeCTel tendrá a su cargo la implementación de la presente convocatoria, lo que comprende todos los aspectos inherentes al desarrollo de la misma: difusión, apertura de los sobres, gestión del proceso de admisión y evaluación de los proyectos, como así también el posterior seguimiento, control y eventual auditoría (interna o externa) de los proyectos financiados.

Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y la interpretación de sus términos serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por la SeCTel.

1.9. DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES

Los contenidos y/o materiales desarrollados deberán estar disponibles de manera pública, es decir, ser de acceso abierto.

En todos los contenidos y las actividades de divulgación pública, como presentaciones, publicaciones, materiales y producciones multimedia, los beneficiarios deberán mencionar la subvención otorgada por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel), perteneciente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Santa Fe. La ASaCTel proporcionará un logotipo específico que deberá incluirse en las publicaciones impresas o digitales (punto 3.6 de las presentes Bases y Condiciones).

Los grupos de trabajo que hayan sido financiados, al finalizar el diseño y desarrollo de las propuestas, deberán contactarse con la Dirección de Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación para coordinar de manera conjunta su presentación pública y desarrollar una estrategia de circulación por el territorio santafesino.

1.10. INFORMES Y CONSULTAS

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe:

[https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242164/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/242164/(subtema)/236062)

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: **consulta-agencia@santafe.gov.ar**.

2. PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

2.1. CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Los interesados en postular proyectos a la presente convocatoria, podrán hacerlo hasta el día y el horario que determine la SeCTel, el cuál será publicado en la página web de la Provincia de Santa Fe y ampliamente difundido.

2.2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las Bases y formularios de la presente convocatoria pueden obtenerse de la página web de la Provincia de Santa Fe, accediendo al siguiente link:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/254982/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/254982/(subtema)/236062)

Allí se encuentran los siguientes documentos, que serán necesarios para la carga digital de los proyectos:

0. Carátula Identificatoria.
1. Formulario A: Datos del proyecto.
2. Formulario B: Presupuesto.
3. Formulario C: CVs de los participantes de la Unidad Ejecutora.
4. Formulario D: Declaración Jurada de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos.
5. Formulario E: Compromiso Institucional.
6. Formulario F: Avales de instituciones o localidades destinatarias (al menos 3).

2.3. FORMA DE PRESENTACIÓN

A. Los interesados en postularse deberán acceder al sistema de carga de proyectos mediante el siguiente link:

[https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/254982/\(subtema\)/236062](https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/254982/(subtema)/236062)

Allí deberán registrarse dentro de la plataforma y se les otorgará una respuesta con el código del proyecto y la clave para poder cargar los formularios digitales mencionados en el apartado anterior.

B. Cumplida la instancia de carga digital del proyecto, se deberán imprimir la totalidad de los documentos y entregarlos en sobre cerrado (en cuyo frente deberá ir impresa la “Carátula Identificatoria”) dirigido a la SeCTel⁴.

Dentro del sobre deberá acompañarse, asimismo, la totalidad de la documentación del postulante requerida en el apartado 2.4.

Los sobres remitidos por correo postal deberán contar con sello postal hasta la fecha de cierre de la convocatoria.

C. El contenido de los formularios impresos deberá ser coincidente con los que fueron cargados digitalmente, bajo apercibimiento de que se considere inadmisible la presentación.

D. Los formularios presentados en papel deberán estar suscriptos por el responsable correspondiente en cada caso, siendo motivo de inadmisibilidad la ausencia de dicha firma. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas.

E. Los formularios A, B y C deberán estar suscriptos por la persona a cargo de la dirección del proyecto en todas sus páginas.

F. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

2.4. DOCUMENTACIÓN DE UNIDAD EJECUTORA POSTULANTE

La siguiente documentación deberá ser presentada y suscripta por la persona que dirige el proyecto:

2.4.1. Para las personas que se desempeñen como artistas, realizadores de contenidos o comunicadores:

- Constancia de Actividades Económicas ante la ARCA⁵

⁴ Los sobres podrán ser presentados personalmente hasta las 13 hs. de la fecha de cierre o remitidos por correo postal certificado a la siguiente dirección: SANTA FE: Sede del Ministerio de Desarrollo Productivo, Bv. Pellegrini 3100 (CP S3000ADT); Los dos (2) días hábiles anteriores al cierre, estará habilitada la sede de Rosario: Delegación de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lamadrid 470 - Nave 1, en el mismo horario que la sede Santa Fe.

- Constancia de inscripción ante la ARCA⁶

2.4.2. Para las Instituciones Postulantes:

- Copia simple del estatuto o contrato social de la postulante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, INTA, INTI e INA).
- Copia certificada del acta o resolución en la que conste la designación de las autoridades vigentes (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, INTA, INTI e INA, en cuyo caso deberán presentar copia simple de lo solicitado).

2.5. NOTIFICACIONES

Por el solo hecho de inscribirse, los interesados aceptan que la única forma de notificación fehaciente es al correo electrónico de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos declarado al presentar el proyecto.

Se deja constancia que la consignación del correo electrónico en el proyecto implica la constitución por parte de la postulante del domicilio electrónico en los términos del art 21º del Decreto Nº 4174/15.

Las notificaciones allí cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a las postulantes (eventuales beneficiarias) como para las cuestiones relativas a la Entidad Santafesina Administradora de Fondos.

Dicho domicilio electrónico subsistirá para todos los efectos legales mientras no se informe o denuncie otro a la SeCTel.

El cambio de domicilio tendrá efectos a partir del quinto día hábil de comunicado.

2.6. AVISO LEGAL

- A. La presentación del proyecto importa de parte de las postulantes solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el ANR, la

⁵ <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaActivEconomicaAction.do>

⁶ <https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Bases y Condiciones.

B. Los beneficiarios deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para la rendición del ANR durante y/o finalizado el proyecto, de conformidad con el instructivo que obra en el punto 5 de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

C. Los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aún cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado. En caso de requerirse, los beneficiarios deberán permitir el ingreso del personal al que el Ministerio de Desarrollo Productivo le encomiende (propio o externo) la realización de auditorías a los proyectos financiados.

D. Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética que pudieran resultar aplicables en materia de investigación.

E. En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al lugar de desarrollo del proyecto, a la persona a cargo de su dirección, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas Bases y Condiciones, el representante legal del beneficiario deberá solicitarlo por escrito indicando sus causas, debiendo presentar un informe de avance a dicho momento. Este documento deberá estar suscripto, además del representante legal del beneficiario, por el responsable de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos. El decisorio sobre la solicitud cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación.

F. En materia de propiedad industrial/intelectual el Ministerio de Desarrollo Productivo no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados.

G. El resumen publicable de los proyectos financiados, podrá ser divulgado y dado a conocer por el Ministerio de Desarrollo Productivo por cualquier medio (catálogos, videos institucionales, etc.). La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en la presente convocatoria.

H. Las personas a cargo de la dirección de los proyectos, los responsables o apoderados de las Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos o de las instituciones postulantes, podrán retirar los sobres de los proyectos que no resultasen financiados en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación de los resultados. Luego de dicho plazo, la ASaCTel procederá al expurgo de toda la documentación que integre los proyectos No Financiados.

3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

3.1. ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD DE LAS PRESENTACIONES

Producido el cierre de la convocatoria, dará inicio el procedimiento de apertura de sobres y detección de aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las presentes Bases y Condiciones.

Los resultados de dicha instancia serán publicados en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe y notificados a los domicilios electrónicos de la Entidad Santafesina Administradora de Fondos escogida por el postulante.

Los interesados contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación electrónica, para subsanar observaciones vinculadas con defectos formales no sustanciales, en caso de existir. En ningún caso se podrá completar la información vertida en los formularios o corregir omisiones en los mismos. Vencido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos, se considerará desistida la solicitud de financiamiento.

Culminado el control de la documentación que hayan entregado las postulantes cuyos proyectos hayan tenido observaciones, se procederá a publicar en el sitio web de la Provincia el listado final con los proyectos admitidos que participarán de la siguiente instancia.

3.2. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS. COMISIONES EVALUADORAS

Finalizado el análisis de admisibilidad formal de las propuestas, se procederá a la evaluación de pertinencia, calidad, factibilidad y viabilidad técnica del proyecto y antecedentes de los participantes de la Unidad Ejecutora postulante.

La SeCTel gestionará el proceso de evaluación de las presentaciones, para lo cual convocará a Comisiones Evaluadoras ad hoc, integradas por investigadores/as, artistas, gestores de cultura, comunicadores y/u otros/as profesionales expertos/as, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividad y de expertise pertinente. El número de integrantes y la

composición de las Comisiones Evaluadoras tendrá relación con la cantidad y temática de los proyectos presentados.

Los/as expertos/as seleccionados/as deberán suscribir la Declaración Jurada que obra en el punto 4 de las Bases y Condiciones de la convocatoria.

La evaluación se basará en el análisis de los siguientes criterios:

A) Pertinencia:

- a. Encuadre del proyecto (y todo su desarrollo) al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones.
- b. Precisión y racionalidad en la descripción del presupuesto de acuerdo a los objetivos de las Bases y Condiciones y de los objetivos que se persiguen en el proyecto.

B) Evaluación Técnica⁷:**1) Factibilidad técnica del proyecto.**

- a. Claridad de los objetivos.
- b. Adecuación del Plan de Trabajo a los objetivos y al presupuesto del proyecto.
- c. Creatividad y originalidad de la propuesta.
- d. Calidad de la propuesta.

2) Equipo de trabajo.

- a. Composición del equipo del proyecto y grado de articulación en la unidad ejecutora entre profesionales del sistema provincial de innovación y artistas, realizadores y/o comunicadores.
- b. Capacidades de gestión del equipo para la producción y la divulgación. Antecedentes de producciones previas.
- c. Incorporación al equipo de trabajo de mujeres y diversidades, dando cumplimiento al Objetivo de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas (ODS) Nº 5⁸ “Lograr la igualdad entre los géneros”.

⁷ Las Comisiones Evaluadoras estudiarán los atributos técnicos de los proyectos pertinentes.

⁸ <https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-5-gender-equality>

3) Impacto

- a. Impacto en la Propuesta de actividades territoriales de divulgación, diseminación, y apropiación social de las producciones del proyecto.
- b. Impacto en la enseñanza de las ciencias y las vocaciones científicas, técnicas e industriales.

Importante: Los miembros de cada Comisión Evaluadora podrán realizar una entrevista a través de plataformas digitales en las fechas y horarios que establezca la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de un máximo de veinte minutos a la persona a cargo de la Dirección del proyecto (quien podrá estar acompañado de hasta dos miembros del equipo de trabajo), a fin de que pueda desarrollar una presentación del mismo y responder consultas o inquietudes de los evaluadores.

3.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A SER FINANCIADOS.

ORDEN DE MÉRITO

Culminada la evaluación, cada una de las Comisiones Evaluadoras emitirá dictámenes sobre los proyectos sometidos a estudio y plasmará sus resultados en un Acta. En la misma, se podrán sugerir -fundadamente- modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Dicha acta contendrá, asimismo, una nómina ordenada de aquellos proyectos que revistan el carácter de financiables, entendiendo por tal a los que hubieran obtenido un puntaje superior a 60/100.

Con el objetivo de corregir desigualdades territoriales preexistentes, el personal técnico de la SeCTel, elaborará el orden de mérito que será elevado a consideración del Consejo Ejecutivo (CE) de la ASaCTel⁹ respetando el siguiente procedimiento:

- a. Del total de proyectos financierables de cada Comisión, se establecerá en primer término un cupo del 25% para aquellos cuyas actividades de difusión

⁹ El financiamiento de la presente convocatoria proviene del presupuesto asignado a la ASaCTel por Ley 13.742.

(condición 1.5.6) se desarrollos en al menos 2 (dos) localidades fuera de los Departamentos La Capital y Rosario, respetando la puntuación técnica obtenida y atendiendo la mayor cobertura territorial posible.

b. Luego del cupo establecido en el inciso a. del presente punto, se establecerá el orden de mérito a partir del puntaje resultante de la evaluación técnica realizada por la respectiva comisión evaluadora. Ante igualdad de méritos, se otorgará prioridad a aquellos relacionados con las líneas estratégicas definidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo¹⁰.

El personal de la SeCTel tendrá a su cargo la gestión del proceso de evaluación que incluye el registro de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado.

Podrá emitir recomendaciones al Consejo Ejecutivo por medio de informes de evaluación de antecedentes que pudiera tener la postulante en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

El CE de la ASaCTel, mediante acta, determinará la nómina final de proyectos sugeridos para su financiamiento, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria existente.

La propuesta del CE con la lista de proyectos financierables con carácter no vinculante, será elevada mediante acta firmada al Ministro de Desarrollo Productivo quien dictará el decisorio respectivo para determinar los proyectos a financiar.

Dicho acto será notificado a cada Entidad Santafesina Administradora de Fondos y comunicado a los correos electrónicos de las personas a cargo de la dirección de los proyectos seleccionados.

El pago del ANR aprobado para cada proyecto, queda sujeto al cumplimiento de la totalidad de la documentación requerida en las presentes bases.

¹⁰ Decreto Provincial N° 0221/24.

3.4. DOCUMENTACIÓN DE LAS ENTIDADES SANTAFESINAS

ADMINISTRADORAS DE FONDOS

Para el cobro de los ANR, será condición que las Entidades Santafesinas Administradoras de Fondos presenten la documentación que se indica a continuación¹¹, a fin de conformar el legajo que forma parte del “Registro de Asociaciones” implementado en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Productivo:

1. Copia certificada del estatuto, Contrato Social o Acta Constitutiva.
2. Copia certificada del acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
3. Constancia de Subsistencia actualizada (IGPJ o Registro Público de Comercio, según corresponda) en original o copia certificada.
4. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en forma legal.

Para el caso de que la documentación sea rubricada por un apoderado, acompañar instrumento que le otorgan las facultades suficientes para dicho acto.

Finalmente, será condición para el cobro del aporte no reintegrable, la inscripción de la entidad en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF), de acuerdo al procedimiento vigente.

3.5. RENDICIONES Y EVALUACIÓN

Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la ASaCTel o de la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios

¹¹ O verificar que la misma se encuentre vigente de haberlo hecho con anterioridad.

económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.

Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aún cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.

3.6. PUBLICACIONES

En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y, en general, en todo evento público de difusión los beneficiarios tendrán la obligación de mencionar la subvención otorgada por la ASaCTel, relativas al proyecto promocionado y a sus resultados incluyendo la siguiente leyenda: “Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe”.

En las publicaciones impresas o digitales que realice la beneficiaria deberá sumar el isologo específico de la ASaCTel, el cual puede descargarse de:

https://drive.google.com/drive/folders/1C1c_s7ni12PoJCH0UShAh0a6c2E3GaJV?usp=sharing

3.7. PROPIEDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución del proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de éste implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario el Ministerio de Desarrollo Productivo, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

4. DECLARACIÓN JURADA EVALUADORES

Lugar y fecha

Referencia:

Convocatoria Nombre y apellido del que suscribe:

DNI:

Quién suscribe, se compromete por el presente a mantener en confidencialidad toda la información a la que tendrá acceso como miembro de la Comisión Evaluadora ad hoc de la convocatoria "Apoyo a la Producción en Cultura Científica, Técnica e Industrial", aprobada por Resolución N°..../25 del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Provincia de Santa Fe. Conforme a lo expuesto, el abajo firmante se compromete a:

1. No divulgar ninguna información y documentación con las que haya tomado contacto oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o por cualquier otro medio producto de su participación como experto evaluador en la Convocatoria Tecnologías para la Producción, utilizándola solamente con el propósito para el cual le fuera suministrada;
2. No usar dicha Información Confidencial para ningún propósito comercial, experimental y/o en general para cualquier otro propósito que no sea el declarado como Uso Permitido en el presente Compromiso;
3. Establecer las medidas adecuadas para mantener en secreto la Información Confidencial. En este sentido, se obliga a mantener en estricta reserva la Información Confidencial, empleando a tal efecto el mismo cuidado y utilizando los mismos procedimientos y sistemas de seguridad que, respectivamente, emplea y utiliza con relación a su propia información confidencial o en su defecto aquel que normalmente se utilizan para el manejo de información confidencial;

4. Responsabilizarse en forma directa de cualquier daño o perjuicio que se origine o relacione con la divulgación o utilización de la Información Confidencial con otros fines distintos de los previstos en el punto 1.

Esta obligación de confidencialidad asumida por quien suscribe permanecerá vigente, extendiéndose más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo. Asimismo, habiendo tomado conocimiento de los datos de los postulantes de los proyectos que serán sometidos a su evaluación, como así también de la persona que ejercerá su dirección y de los demás miembros del equipo de trabajo, manifiesto que no existe ningún tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés para la tarea que me ha sido encomendada.

FIRMA y ACLARACIÓN

5. INFORMES TÉCNICOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) supervisará la ejecución de los proyectos financiados a través del ANR, mediante el control y seguimiento de los informes técnicos pertinentes, a través del personal de la Dirección de Promoción Científica, Tecnológica e Innovación (o personal externo designado por dicha dirección en carácter de auditoría externa) y la rendición de cuentas presentadas por el beneficiario será evaluada por la Dirección General de Administración (DGA) a través de la Coordinación General de Rendición de Cuentas (CGRC). La Entidad Santafesina Administradora de Fondos está obligada a presentar dos (2) documentos: 1. Informes técnicos y 2. Rendiciones de cuentas.

5.2. CONSIDERACIONES GENERALES

- I. La presentación, de los informes técnicos y las rendiciones de cuentas, estará conformada por los documentos que se enumeran a continuación respetando el orden enunciado, en un sobre cerrado y será dirigido a la ASaCTel y entregado en mesa de entradas del Ministerio de Desarrollo Productivo sita en Bv. Pellegrini 3100. 0 - Carátula informes técnicos y rendiciones de cuentas 1 - Formulario de Informe Técnico. 2 - Planilla Anexa de Gastos. 3 - Comprobantes de gastos (facturas y recibos).
- II. Todas las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar firmadas por el responsable de la institución administradora de los fondos y la persona a cargo de la Dirección del Proyecto, junto con el sello y/o aclaración de las firmas En caso de sociedades comerciales, deberán estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.
- III. Todas las hojas, y los comprobantes de gastos, deberán estar NUMERADAS correlativamente.

IV. Los informes técnicos, junto con las rendiciones de cuentas y la documentación respaldatoria, deben realizarse y presentarse en forma TRIMESTRAL. Los trimestres quedarán determinados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR a la ESAF o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del subsidio asignado al proyecto sea entregado en más de un pago. Contarán para ello con un plazo de hasta 20 días corridos para su presentación desde el cumplimiento del plazo señalado. No obstante lo establecido, a criterio de los responsables del proyecto, podrán presentarse informes técnicos y rendiciones de cuentas adicionales.

V. La ejecución financiera del proyecto (fondos correspondientes al ANR y a la contraparte) deberá ser completada durante el plazo determinado por las etapas definidas en el PLAN DE TRABAJO, y hasta la fecha de vencimiento del proyecto (considerando el plazo de ejecución declarado). La fecha de inicio de cada proyecto quedará determinada desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso, en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago.

5.3. INFORMES TÉCNICOS

La ASaCTel podrá requerir información adicional, de considerarse necesario, para verificar los avances realizados. Asimismo, se podrán rechazar gastos cuando se considere que no se ajustan a la propuesta inicialmente aprobada.

I. El Informe Técnico que elabora la persona a cargo de la Dirección del proyecto, deberá ser presentado, sin excepción, en las plantillas facilitadas por la ASACTEI y comprender la descripción de actividades ejecutadas (a), la evolución de los gastos respecto al presupuesto estipulado en la formulación (b) y las conclusiones finales (c).

- Descripción de Actividades: Permite analizar cada etapa con el objeto de evaluar: Grado de avance en que se encuentra el proyecto. Pertinencia de los

gastos declarados en relación al mismo, y Adecuación a lo originalmente propuesto en la presentación del proyecto. Debido a ello se deberá describir, con el grado de detalle suficiente, las actividades y los resultados obtenidos en función de lo establecido originalmente en el Formulario B “PLAN DE TRABAJO”.

- Evolución del Presupuesto: Se deberá informar el estado de avance de los gastos según lo detallado en cada uno de los incisos que integran el Formulario C “PRESUPUESTO” y, cómo repercuten los gastos de cada rubro en las actividades explicitadas en el punto anterior. Se recomienda informar detalladamente la relación de los gastos ejecutados con las actividades realizadas en cada etapa.
- Conclusión del Informe: Se deberá evaluar en términos generales la ejecución técnica y financiera del proyecto, mencionando los principales factores de éxito, así como las dificultades encontradas en el desarrollo del mismo.

II. Las Modificaciones presupuestarias que pudieran solicitarse durante la ejecución del proyecto deben contar con la debida fundamentación técnica y estarán sujetas a aprobación por parte de la ASaCTel, quien analizará si el proyecto mantiene el objetivo original por el cual fue seleccionado por la comisión de evaluadores ad hoc. Además, estas modificaciones deberán ser solicitadas respetando los topes impuestos a los rubros seleccionados, los cuales han sido detallados en las bases y condiciones de la convocatoria. Los pedidos de modificación presupuestaria deben ser suscritos por el director del proyecto, representante legal de la empresa beneficiaria y el representante de la institución administradora de los fondos deberán enviarse en formato papel y no deben formar parte del cuerpo de los informes técnicos para poder ser identificados oportunamente. Los requisitos mínimos de la solicitud son: * Código del Proyecto. * Descripción de la modificación (montos y rubros del presupuesto a modificar). * Detalle de lo que se modifica “Presupuesto del proyecto”, en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su

condición original. * Versión revisada del cuadro Formulario C “PRESUPUESTO”, en aquellos casos que dicha modificación haya cambiado su condición original. El no cumplimiento de los puntos expuestos en los párrafos anteriores será causal de no consideración de los informes y las solicitud de modificaciones presupuestarias si las hubiera. En todos los casos, el personal del Ministerio de Desarrollo Productivo podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones a los informes presentados si lo considera necesario.

5.4. RENDICIÓN CONTABLE

- I. Lea atentamente la Resolución por la cual le fue otorgado el ANR, limitando los gastos a los que allí se le autorizaron expresamente. Además, CITAR dicho acto administrativo en las planillas indicadas).
- II. Los gastos correspondientes al ANR otorgado, podrán ser reconocidos como imputables al proyecto con fecha POSTERIOR a la fecha de la resolución de pago y HASTA la fecha de vencimiento del proyecto.
- III. Las facturas imputables al proyecto podrán ser emitidas indistintamente a nombre del Beneficiario o de la institución administradora del proyecto.
- IV. Las facturas correspondientes a “Gastos de gestión y administración” emitidas por la institución administradora del proyecto, deberán estar dirigidas al Ministerio de Desarrollo Productivo. Los montos percibidos por la ESAF correspondientes a este rubro podrán ser presentados en la primera rendición. En el caso que el proyecto sea dado de baja, y estos gastos hayan sido percibidos en su totalidad, se podrá requerir su devolución de manera total o parcial, en función del grado de ejecución que haya alcanzado el proyecto al momento de la baja.
- V. Las facturas correspondientes a “Gastos relacionados con la dirección del proyecto” deberán rendirse mediante un comprobante emitido por la persona que dirige y/o co dirige el proyecto o por la ESAF. Si los mismos son rendidos en nombre de la ESAF, deberán estar dirigidos al Ministerio de Desarrollo Productivo.

VI. En la rendición de avance se presentarán los comprobantes de los gastos ya ejecutados y si hubiere un remanente del aporte, deberá acompañarse copia del Resumen Bancario de la cuenta en donde fueron transferidos, de manera de acreditar que los mismos se encuentran disponibles. En los casos en que no sea aceptada la rendición, se intimará a la ESAF a bloquear los desembolsos y no liberar más pagos correspondientes a la ejecución del proyecto, hasta tanto se apruebe la Rendición previamente evaluada.

VII. Los comprobantes de los gastos efectuados con los fondos aportados por el ANR y la contraparte, detallados en “Planilla Anexa de Gastos” enumerada precedentemente, deben acompañar la rendición, ajustados a los siguientes requisitos:

VII.I. Comprobantes del ANR - Los documentos deberán ser aportados en ORIGINAL. En el cuerpo de los mismos deben identificarse por parte del emisor, la norma legal otorgante del beneficio y el código del proyecto. - Los comprobantes emitidos por la ESAF deberán ser tipo “B” o “C”, IVA EXENTO, CUIT 30-99918440-1, domicilio Bv. Pellegrini 3100, CP 3000, Santa Fe. - Para sociedades comerciales: Las facturas deben estar firmadas por el Presidente y el Gerente Administrativo o persona con atribuciones similares.

- Para las facturas respaldatorias de gastos son de tipo “A”, se computará únicamente el importe NETO sin IVA. - Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago (si es de contado, debe consignarse expresamente esa condición en el cuerpo de la factura; si es en cuenta corriente, debe acompañarse adjunto el recibo de pago correspondiente), importe unitario, total (este último en letras y números), fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescrituras que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración). - Conformar la rendición con tomos de HASTA 200 fojas, individuales por proyecto. - En caso de no cumplir con las pautas establecidas anteriormente, los comprobantes no serán admitidos para la rendición. VII.II Gastos de contraparte: - Deben presentar copias de los comprobantes de los gastos, certificadas por escribano público o por Oficina de Certificaciones del Poder

Judicial. - En el cuerpo de las facturas de gastos debe consignarse por parte del emisor, la Resolución otorgante del beneficio y el código de proyecto. - Las facturas deben estar completas en todos los campos, CUIT, forma de pago, importe unitario, total, fecha, etc. No se aceptarán comprobantes con tachaduras ni sobreescritos que no estén debidamente enmendadas por el emisor de los mismos (firma y aclaración). VII. Se sugiere confeccionar y guardar en poder de la ESAF, un juego de fotocopias para que, en caso de existir observaciones, puedan constatarse las mismas, las cuales serán mencionadas por el número que se asignó.